DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA.
RAD. No. 70-001-40-03-002-2021-00184-00.
SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte demandante, dejó pasar en silencio el término concedido para subsanar el defecto que adolece en auto adiado veintiocho (28) de junio del 2021.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 15 de julio del 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Quince (15) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).
En atención a la anterior nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Mandataria Judicial de la parte demandante, no descorrió el traslado de cinco (05) días, concedidos para subsanar los defectos aludidos en la considerativa, dentro del lapso de tiempo concedido en el numeral primero (1º) de la resolutiva del Proveído datado veintiocho (28) de junio del 2021, falta de aportación de los documentos allí descritos, por lo que se ordenará el rechazo de la demanda de conformidad a lo preceptuado por el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazase de plano la presente demanda Declarativa de Pertenencia, impetrada por **LORCY RODRÍGUEZ CARRASCAL**, mediante Apoderada Judicial, contra **SANTIAGO JOSÉ PATERNINA GONZÁLEZ y PERSONAS INDETERMINADAS**, por las extractadas razones previamente esbozadas.

SEGUNDO: Hágase entrega de ella y sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Cancelese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 94
FECHA: 16-07-21
SECRETARÍA

MR

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a520cfd6134432d3427fb9c834cc2885347ba5c05d260eebbd103756c53f2663

Documento generado en 15/07/2021 10:55:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MR